



Instituto de Salud Carlos III
 Registro General del Instituto de
 Salud Carlos III
 SALIDA
 Nº Reg: 00002012s200000904
 Fecha: 18/02/2020 12:05:02



SR RESPONSABLE LEGAL
D. José Sanchez Paya
 Instituto de Investigación Sanitaria de Alicante.
 Hospital general Universitario de Alicante
 Pintor Baeza 12,
 03010 ALICANTE

Asunto: Notificación de la resolución de acreditación de Instituto de Investigación Sanitaria.
 N/Ref.: ISCIII-IIS_ACRED-2019/000002

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Secretario General de Investigación, por delegación del Ministro de Ciencia e Innovación (P.D. artículo 12.1.b) de la Orden ECC1695/2012, de 27 de julio), ha dictado la siguiente orden:

“La Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, expone, en su preámbulo, que la investigación biomédica y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para mejorar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. Los nuevos avances científicos exigen un enfoque multidisciplinar, la aproximación del personal investigador básico al clínico y la coordinación y trabajo en red, como garantías necesarias para la obtención de una investigación de calidad.

Esta Ley establece, en su artículo 88, que el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de institutos de investigación biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud a través de la asociación de grupos de investigación.

El artículo 83.2 dispone que el Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. (en adelante ISCIII) contribuirá a la vertebración de la investigación en el Sistema Nacional de Salud en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y fomentará y coordinará la investigación en biomedicina mediante la realización de investigación básica y aplicada, el impulso de la investigación epidemiológica y en salud pública, acreditación y prospectiva científica y técnica, control sanitario, asesoramiento científico-técnico y formación y educación sanitaria en biomedicina. Uno de los mecanismos que se le otorga al Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. para cumplir su función de contribuir a vertebrar la investigación en el Sistema Nacional de Salud es la acreditación de institutos de investigación sanitaria.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta y ejecución de la política del gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé, en su Disposición adicional primera, que las actuales adscripciones y dependencias de los organismos y entidades de derecho público continuarán en vigor con las modificaciones que se deriven de las previsiones contenidas en este real decreto, en el Real Decreto



2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales; y, en su Disposición adicional segunda, que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por este real decreto, se entenderán realizadas a los que por esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias o, en su defecto, al órgano del que dependieran.

El artículo 18.2 del precitado Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, establece la supresión de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, órgano a través del que se adscribía el ISCIII al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de acuerdo con el Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, todavía vigente. El mismo artículo 18 contempla, en su apartado 1, los nuevos órganos directivos, entre los que se encuentra la Secretaría General de Investigación.

Asimismo, en la Disposición adicional tercera, establece que las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por ese real decreto, así como por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y por el Real Decreto 10/2020, de 14 de enero, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales, continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas, y en el apartado 2 dispone que cuando las delegaciones de competencias que mantienen sus efectos en virtud del apartado anterior se hubiesen efectuado en favor de órganos suprimidos por alguno de los reales decretos citados, las referidas delegaciones se entenderán vigentes en favor de los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia.

El Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, regula el procedimiento para la acreditación de estos institutos, con la finalidad de fomentar la asociación a los hospitales del Sistema Nacional de Salud, de las universidades, organismos públicos de investigación y otros centros públicos o privados de investigación, a los efectos de constituir institutos de investigación multidisciplinares y multiinstitucionales que contribuyan a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud, potenciando preferentemente la investigación traslacional. La acreditación tendrá una duración inicial de cinco años y que podrá ser objeto de sucesivas renovaciones por el mismo tiempo, previa evaluación positiva de las actividades científicas y de gestión realizadas.

Por otra parte, el artículo 12.1.b) de la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, de delegación de competencias, en relación con el Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, delega en el titular de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, la acreditación de los Institutos de investigación médica sanitaria. Hasta la aprobación del Real Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de acuerdo con la precitada Disposición adicional tercera del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, se entiende delegada la competencia del Ministro en la persona titular de la Secretaría General de Investigación.

La propuesta de acreditación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) fue informada favorablemente por la Comisión de Evaluación, con fecha 18 de diciembre de 2019, tras constatar el cumplimiento por parte de éste de los requisitos exigidos por el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio.



Con fecha 7 de febrero de 2020, el órgano instructor formuló ante esta Secretaría General de Investigación una propuesta de acreditación del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante como instituto de investigación sanitaria.

Por todo ello, en atención a las competencias del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. como organismo de acreditación científica y técnica, instructor del procedimiento de acreditación y al que figura adscrita la Comisión de Evaluación, a la adscripción del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P. al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, previo informe favorable de la Comisión de Evaluación, y atendiendo a la propuesta del órgano instructor,

DISPONGO:

*Conceder la acreditación como instituto de investigación sanitaria al **Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)** por un periodo de cinco años.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Mediante este documento se notifica al **Instituto de Investigación Sanitaria de Alicante (ISABIAL)**, la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le informa que, la presente autorización, se otorga sin perjuicio de las eventuales actuaciones de comprobación y auditoría en el seguimiento del IIS acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, así como en el artículo 17 en materia de renovación de la acreditación.

Aprovecho para trasladarle mi sincera enhorabuena por este logro, que sin duda contribuirá al desarrollo de la investigación en biomedicina en su ámbito de actuación, y mi afectuoso saludo.

En Madrid, a fecha de firma

La Directora del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P.

Raquel Yotti Álvarez

Sr. Representante legal del Instituto de Investigación Sanitaria de Alicante-ISABIAL

